



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N°. 1680

(29 de Noviembre de 2012)

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0391 del 26 mayo de 2011”

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que **LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** expidieron la Resolución No. 0391 del 26 de mayo de 2011 “*Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO** celebradas el día 14 de marzo de 2010.*”

Que en Artículo Primero donde se “*Sanciona con multa de Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, equivalente a QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000), para la época de ocurrencia de los hechos que la originan, a cada ciudadano relacionado a continuación, quien sin justa causa no se presentaron a ejercer sus funciones de Jurados de Votación de Bogotá D.C., en las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino, celebradas el 14 de marzo de 2010*”, en la página 14 se encuentra un renglón donde, por error de digitación se registró únicamente el número de identificación 52.216.643, pero no se relacionó el nombre de ciudadano sancionado (a); el nombre del ciudadano corresponde a **DIANA MARCELA DIAZ UMAÑA** con cédula de ciudadanía No. 52.216.643.

En ese orden, se hace necesario corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que los demás aspectos de la parte motiva y de la parte resolutive de la Resolución No. 0391 del 26 de mayo de 2011, “*Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO** celebradas el día 14 de marzo de 2010*”, se encuentran conforme a derecho, por lo que las Registradoras Distritales del Estado Civil consideran que se debe aclarar únicamente la casilla donde no se incluyó el nombre del ciudadano (a) en la parte Resolutiva del Artículo Primero.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large 'P' and 'M' and a signature 'AG' with '44' below it.

Continuación Resolución No.1680 del 29 de Noviembre de 2012. Por la cual se aclara la Resolución No. 0391 del 26 mayo de 2011.

En mérito de lo expuesto, las Registradoras Distritales del Estado Civil;

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Que en la casilla donde se encuentra el número de identificación 52.216.643, sin nombre de ciudadano (a), el correspondiente a esta casilla es el de **DIANA MARCELA DIAZ UMAÑA** de la Resolución 0391 del 26 de mayo de 2011, "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO** celebradas el día 14 de marzo de 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 C.C.A.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de Noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO


ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO

REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

Revisó: Rafael Antonio Vargas (Coordinador Grupo Jurídico) ay
German Enrique Guevara (Coordinador Grupo Soporte Electoral)
Nubia Edith Jiménez Santana (Jefe Oficina de Jurados) es
Elaboró: Hugo Hernán Vega Parra